**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**DECRETA:**

**NÚMERO 71.-**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, para continuar con las enajenaciones a título gratuito, de los lotes de terreno con una superficie de 154,172.57 M2., que constituyen el asentamiento humano irregular denominado “Callejón del Carmen” ubicado en ese municipio, a favor de sus actuales poseedores, en virtud que el decreto número 115 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 14 de agosto de 2015, en el que se autorizó anteriormente esta operación quedo sin vigencia.

Los lotes de terreno conforman una superficie de 154,172.57 M2., y se identifica de la siguiente manera:

Partiendo del punto número 9 al 10 con rumbo S84°14´E, se mide 178.27 metros; del punto 10 al punto 11 con rumbo S80°11´E, se mide 78.38; del punto 11 al 12 con rumbo N88°22´E, se mide 76.78 metros; del punto 12 al 13 con rumbo S79°35´E, se miden 75.06 metros; del punto 14 al 15 con rumbo S86°11´E, se miden 177.03 metros; del punto 15 al 16 con rumbo N85°21´E, se miden 34.87 metros; del punto 16 al 17 con rumbo S58°47´E , se miden 95.39 metros; del punto 17 al 18 con rumbo S71°32´E, se miden 287.69 metros; del punto 18 al 19 con rumbo S71°46´E, se miden 55.22 metros; del punto 19 al 20 con rumbo S46°07´E, se miden 346.13 metros; del punto 20 al 20´ con rumbo S43°53´E, se miden 15.60 metros; del punto 20´ al 21 con rumbo S45°28´E, se miden 128.99 metros colindando por todos estos rumbos con Callejón Ramiro Ramos; del punto 21 al 22 con rumbo S44°32´E, se miden 30.24 metros; del punto 22 al 23 con rumbo S44°10´E, se miden 290.65 metros; del punto 23 al 24 con rumbo S46°25´E, se miden 398.80 colindando con todos estos rumbos con la Calle Riva Palacio; del punto 24 al 24´ con rumbo S43°35´W, se miden 62.67 metros; y colinda con la Avenida Profesor Adam A. Rocha; del punto 24´ al 25 con rumbo S35°31´E, se miden 356.98 metros, del punto 25 al 26 con rumbo S17°55´E, se miden 167.19 metros, colindando con todos estos rumbos con Calle Sin Nombre; del punto 26 al 26´ con rumbo N73°06´59”W, se miden 54.51 metros; del punto 26 al 42 con rumbo N42°16´30”W, se miden 24.35 metros; del punto 42 al 43 con rumbo N45°00´00”W se miden 56.13 metros; del punto 43 al 44 con rumbo N42°36´58”W, se miden 69.33 metros; del punto 44 al 45 con rumbo N24°17´41”W, se miden 50.24 metros; del punto 45 al 46 con rumbo N34°31´32”W, se miden 50.21 metros; del punto 46 al 47 con rumbo N26°35´44”W, se miden 50.37 metros; del punto 47 al 48 con rumbo N32°16´03”W, se miden 9.60 metros; del punto 48 al 49 con rumbo N20°19´07”W, se miden 88.99 metros; del punto 49 al 50 con rumbo N20°19´07”W, se miden 52.42 metros; del punto 50 al 51 con rumbo N38°42´11”W, se miden 53.64 metros; del punto 51 al 52 con rumbo N41°40´13”W, se miden 96.92 metros; del punto 52 al 53 con rumbo N41°40´13”W, se miden 96.66 metros; del punto 53 al 54 con rumbo N00°44´02”W, se miden 74.96 metros; del punto 54 al 55 con rumbo N36°36´46”W,se miden 53.91 metros; del punto 55 al 56 con rumbo N39°44´34”W, se miden 51.40 metros; del punto 56 al 57 con rumbo N50°20´29”W, se miden 50.89 metros; del punto 57 al 58 con rumbo N48°09´12”W, se miden 50.00 metros; del punto 58 al 59 con rumbo N47°34´03”W, se miden 49.25 metros; del punto 59 al 60 con rumbo N38°06´04”W, se miden 84.71 metros; del punto 60 al 61 con rumbo N45°00´59”W, se miden 49.26 metros, del punto 61 al 62 con rumbo N29°42´18”W, se miden 87.28 metros, del punto 62 al 63 con rumbo N45°55´53”W, se miden 100.92 metros; del punto 63 al 64 con rumbo N40°12´20”W, se miden 48.98 metros; del punto 64 al 65 con rumbo N40°07´52”W, se miden 52.49 metros; del punto 65 al 66 con rumbo N56°16´27”W, se miden 129.26 metros; del punto 66 al 67 con rumbo N64°18´02”W, se miden 102.73 metros; del punto 67 al 68 con rumbo N77°31´04”W, se miden 50.71 metros; del punto 68 al 69 con rumbo N69°27´02”W, se miden 100.45 metros; del punto 69 al 70 con rumbo N81°49´15”W, se miden 117.03 metros; del punto 70 al 71 con rumbo N81°16´40”W, se miden 65.28 metros; del punto 71 al 72 con rumbo N75°11´43”W, se miden 51.41 metros; del punto 72 al 73 con rumbo N87°53´51”W, se miden 139.28 metros; del punto 73 al 74 con rumbo N75°15´10”W, se miden 53.33 metros; del punto 74 al 75 con rumbo N82°19´21”W, se miden 151.28 metros; del punto 75 al 76 con rumbo N87°27´36”W, se miden 48.74 metros; del punto 76 al 77 con rumbo N84°29´38”W, se miden 55.45 metros; del punto 77 al 78 con rumbo N86°37´12”W, se miden 50.21 metros; del punto 78 al 79 con rumbo N86°01´46”W, se miden 50.40 metros; del punto 79 al 9´ con rumbo S88°26´45”W, se miden 45.59 metros; y del punto 9´ al 9, para cerrar el perímetro, con rumbo N03°32´01”W, se miden 26.88 metros, colindando por todos estos rumbos con la Zona Federal del Río Sabinas.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Sabinas, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Sabinas del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 3, Libro 1, Sección IX, de fecha 17 de marzo de 2003.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La autorización de esta operación es exclusivamente para dar certeza jurídica con el trámite de escrituración y llevar a cabo la regularización de la tenencia de la tierra. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Ayuntamiento del Municipio de Sabinas, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.-** En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la LXI Legislatura del Congreso del Estado de Coahuila (2018-2020), se requerirá de una nueva autorización legislativa para ampliar el plazo, a fin de que se pueda continuar o concluir la formalización de las operaciones realizadas con la enajenación del inmueble a que se refiere el artículo primero de este Decreto.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este Decreto se valida, serán por cuenta de los beneficiarios.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El presente Decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

# T R A N S I T O R I O S

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Para los efectos de este Decreto, se reconocerán las operaciones realizadas conforme a los Decretos previamente autorizados respecto a este predio, conforme a lo establecido en la Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.**

**DIPUTADO PRESIDENTE**

**JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA**

 **DIPUTADA SECRETARIA DIPUTADA SECRETARIA**

**CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO**